

## **INFORME DE LA COMISIÓN DE ADMISIBILIDAD**

### **AL PLENO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA:**

Los abajo firmantes, Oscar Atilio Massari, Julio Aristarain y Enrique Maglione, integrantes de la Comisión de Admisibilidad designada a fin de tratar la denuncia presentada por el señor Miguel Ángel Sotelo contra el Defensor Penal de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Dr. Esteban Mantecón, decimos:

Que el señor Sotelo, denuncia al Defensor Público Penal Dr. Mantecón, por mal desempeño, por considerar que no fue bien asistido en el proceso, principalmente a la hora de realzar la apelación y de no haber recibido un buen trato por parte de su Defensor cada vez que se comunicaba con este de manera telefónica.

Que el señor Sotelo fue asistido por el Dr. Esteban Mantecón, en la carpeta judicial N° 9374 y sus acumuladas N° 5237,5360,6379,6428,9375,9401,9534 y 9687, caratulada: "Schmith, Fernando s/ Homicidio r/v" de la Oficina Judicial de la Circunscripción con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Que el señor Sotelo, se encuentra alojado en el Servicio Penitenciario Provincial, en la ciudad de Trelew, por un homicidio ocurrido el día 29 de enero del año 2017 a las 04:10 de la madrugada en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Que el día 10 de julio del año 2018, la Cámara Penal de Comodoro Rivadavia, en sentencia N° 15/2018, resuelve no hacer lugar a la impugnación ordinaria deducida por la defensa del señor Sotelo contra la sentencia ordinaria N° 1321/18, dictada en fecha 18 de abril del corriente año.

Que en dicha impugnación, el Defensor Público se dirigió concretamente al monto de la pena impuesta.

Que del análisis, de esta denuncia, destacamos algunos párrafos de la mencionada sentencia: "... estas evidencias colectadas han sido valoradas adecuadamente por el Tribunal, lo que permitió arribar con un grado de certeza suficiente a la responsabilidad penal de Sotelo por la muerte de Fernando Schmidt imponiendo la pena de diecisiete años de prisión..."

“... los Jueces de grado no tuvieron oportunidad de conocer las razones del ataque, tampoco lo supimos en esta instancia; y si bien no influyen en la conducta atribuida al acusado ni en la calificación legal escogida si hacen a la culpabilidad, lo que en definitiva hubiera permitido operar, quizás, como atenuante incidiendo en la cuantificación de la pena, en el sentido que hoy se solicita...”.

Que del análisis de esta comisión, no surgen elementos que demuestren la falta de defensa técnica del señor Sotelo, a lo largo del proceso, y solo podríamos atribuir a la defensa el hecho de no haberse conocido en el proceso las razones del ataque; considerando que esta circunstancia no es suficiente, para atribuirle al Dr. Mantecón, la figura del mal desempeño.

Que este Organismo ha resuelto que: “... Se considera como un supuesto de denuncia, manifiestamente improcedente a aquel que, de instruirse el sumario y acreditarse la existencia de los hechos imputados, igualmente por la naturaleza de los mismos, nunca concluiría en un dictamen acusatorio por parte del quien resultara designado sumariante, ni con resolución definitiva sancionatoria.” (Expte. N° 1/1995 CM “Dr. Héctor Domingo Caffarini c/ Dres. Néstor Lorenzetti, Nelson Menghini, Carlos Bellowini y Silvia Susana Martos” Acta N° 13).

Asimismo, la causa judicial continua en trámite, actualmente en la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia, en los términos del artículo N° 377 del Código de Rito, habiéndose sorteado el día 24-08-2018, los Magistrados a resolver, en la misma.

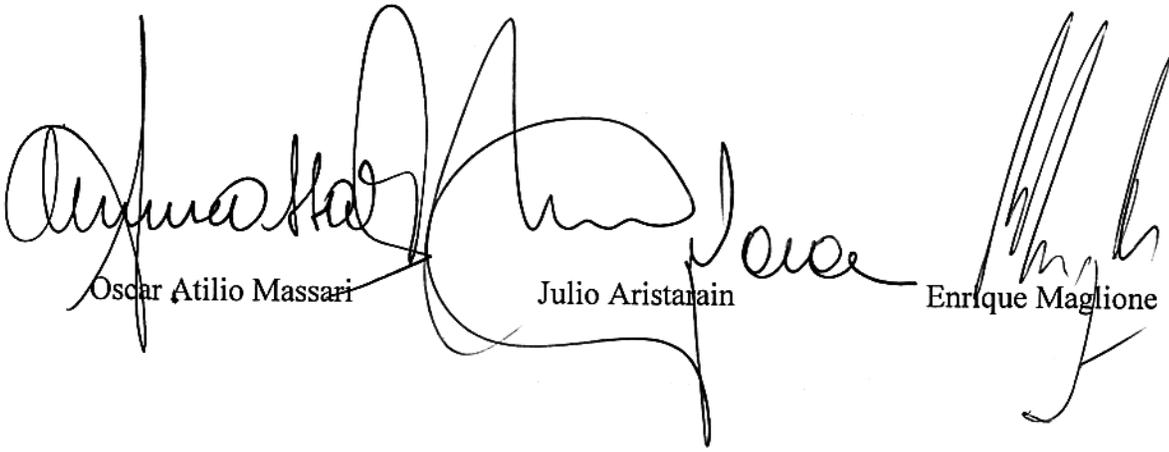
Que debemos agregar que tiene dicho este Consejo, a lo largo de todas sus composiciones, que carece de competencia para actuar en causas judiciales en trámite, como lo es en la presente denuncia.

Dejamos constancia que adhiere a las conclusiones del presente dictamen el Consejero Rafael Lucchelli, quien no lo firma por no encontrarse presente en esta sesión.

### **CONCLUSIÓN:**

Por todo lo expuesto, esta Comisión de Admisibilidad, propone al Pleno del Consejo, desestimar la denuncia presentada por el señor Miguel Ángel

Sotelo contra el Defensor Penal de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Dr.  
Esteban Mantecón.



Oscar Atilio Massari      Julio Aristarain      Enrique Maglione